

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00371 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandados	Gerald Joseph Dobrilla y otros.
Asunto	Admite demanda.

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL**, incoada por la entidad **BARU USA INC.**, sociedad extranjera y la entidad **DISTRIBUCIONES BARÚ S.A.S.**, en contra de **GERALD JOSEPH DOBRILLA**, la entidad **SOUTHERN VENTURE S.A.S.** y entidad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, en calidad de vocera administradora del fideicomiso de garantía **SOUTHERN VENTURE 2.001** y en su calidad de sociedad fiduciaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: Previo al decreto de medidas cautelares solicitadas por la parte actora (Archivo 003 Expediente Digital), de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P., la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$540.000.000**

(quinientos cuarenta millones de pesos M.C), cifra que equivale al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

CUARTO: Reconoce personería jurídica al abogado **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO** identificado con T.P 44.010 del C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 164 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240e1ba689dab11df882f1bb50f8d37fc192b3ce6e0f91eaa05d2ba82a4452e8**

Documento generado en 03/11/2022 09:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>